

**REGLAMENTO
ESCUELA
SUPERIOR PARA
EL
DESARROLLO
INTEGRAL**

REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

CONSIDERACIONES

El presente reglamento tiene como fundamento lo establecido por el Artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación (LGE) en sus Artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59 que refiere a la educación que imparten los particulares; y el acuerdo 17/11/17 y 18/11/18 por los que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo superior. Así como la Ley Federal para la Igualdad de trato y no discriminación (LFPITD), la Ley federal para la protección de datos personales en posesión de los particulares (LFPDPPP), La Ley general de niños, niñas y adolescentes (LGDNNA)

Para fines del presente reglamento, se entenderá como institución a la **ESCUELA SUPERIOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

La razón de ser de la Institución es desarrollar procesos educativos sostenibles, equitativos, inclusivos, integrales, holísticos y de emprendimiento, a través de la formación de profesionales de calidad con alto impacto en su entorno. Con la finalidad de trascender en el ámbito de la educación a nivel nacional e internacional por el desarrollo de proyectos educativos con una metodología innovadora que promueve la consciencia para el bien de la humanidad. Guiando su actuar a través de los valores como: honestidad, humildad, amor, compromiso, justicia y respeto.

Se entenderá como estudiante a toda aquella persona que haya cumplido formalmente los requisitos de ingreso y reinscripción a la institución.

Se considera como estudiante regular aquel que cubre todos los requisitos académicos, escolares y administrativos establecidos en el presente reglamento.

Se considera como estudiante irregular aquel que no cubra los requisitos académicos, escolares y administrativos, establecidos en el presente reglamento.

La Institución Educativa, ofrece servicios educativos a Nivel Superior, teniendo como finalidad la formación integral de los estudiantes, realizando la promoción de los valores humanos, culturales, morales, éticos y el desarrollo de destrezas, conocimientos y habilidades manuales que les permite ser, de esta manera, personas cultas y comprometidas con la sociedad, desarrollando logros de bienestar familiar, social e individual.

El presente reglamento se conforma por los siguientes capítulos:

- I. Del ámbito de la Observancia
- II. De la organización
- III. Requisito de ingreso para los estudiantes
- IV. Trámites administrativos.
- V. Inversiones y cuotas
- VI. Derechos de los estudiantes.
- VII. Responsabilidades de los estudiantes.
- VIII. Calendario, horario y la asistencia de los estudiantes.

- IX. Bajas.
- X. Sistema de evaluación académica.
- XI. Preservación y cuidado de las instalaciones y mobiliario.
- XII. Incumplimiento de responsabilidades
- XIII. Prácticas Profesionales
- XIV. Servicio Social
- XV. Titulación
- XVI. Becas
- XVII. Transitorio

CAPÍTULO I. DEL ÁMBITO DE LA OBSERVANCIA

Artículo 1°. Se someten al presente reglamento las siguientes partes: Dirección, Profesores, Colaboradores, Estudiantes y toda la comunidad educativa, por lo que quedan obligados a respetarlo.

Artículo 2°. Es compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 3°. Es obligación del estudiante conocer y respetar el contenido del presente reglamento.

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4°. Las autoridades y demás miembros de la comunidad de la Institución, deberán colaborar recíprocamente para el mejor desempeño de sus actividades y lograr la consecución de las finalidades educativas de la Institución.

Artículo 5°. Para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen cuenta con una organización estructural acorde con las necesidades planteadas en el avance programado de las diferentes etapas de integración y desarrollo del nivel superior.

Artículo 6°. Son órganos de gobierno de la Institución:

- El Consejo Directivo. Conformado por la Dirección del Plantel y Directores de Área
- El Consejo Administrativo. Conformado por el Director del Plantel, Directores de Área y Representantes Académicos y Servicios Escolares
- El Consejo Académico. Conformada por los Directores de área y los Coordinadores de Área.
- El Consejo Escolar. Conformada por la Coordinación Académica, Escolar y los Docentes y demás que se requieran para el debido cumplimiento de las finalidades de la Institución.

Artículo 7°. Las funciones y responsabilidades de cada uno de los puestos, serán designadas por el Consejo Directivo.

Artículo 8°. Son facultades del Consejo Directivo

- Designar al Director(a) del Plantel, a los Coordinadores(as) de Área y a todos los colaboradores que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución.

- Remover por causas graves a los colaboradores designados en alguna área.
- Adoptar las medidas de control administrativo y académico para garantizar el funcionamiento eficiente de las actividades que desarrolla la Institución, incluyendo las referentes a la administración de los recursos financieros y materiales que se otorguen como presupuesto.

Artículo 9°. El Consejo Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- Tomar decisiones que modifiquen este reglamento.
- Actuar como Comisión de Honor y Justicia para la aplicación de sanciones, que emanen de este reglamento hacia la comunidad escolar.
- Fijar las líneas generales, administrativas y académicas que conduzcan a la realización de los objetivos de la Institución.

Artículo 10°. El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- Conducir y atender los problemas académicos
- Difundir las finalidades de los planes y programas de estudios
- Establecer mecanismos de comunicación interna y externa para el mejor conocimiento de las actividades académicas.
- Contribuir para organizar y difundir los eventos oficiales, culturales y deportivos de la institución.

Artículo 11°. El Consejo Escolar tendrá las siguientes funciones:

- Conducir y atender los problemas escolares de los estudiantes
- Planear y coordinar la operación de las actividades académicas para los estudiantes y docentes.
- Dar seguimiento a la trayectoria escolar de los estudiantes

Artículo 12°. Se impartirán cursos extracurriculares que considere necesarios para la formación profesional, los cuales son como apoyo para el estudiante.

Artículo 13°. Se impartirán seminarios de actualización para la comunidad escolar en general.

Artículo 14°. El programa académico se cursará conforme al plan de estudios vigente y autorizado, el cual en ningún caso contendrá menos de 300 créditos en el caso de licenciatura.

Artículo 15°. El servicio social, es requisito para titulación y no representará ningún valor en créditos. Y deberá llevarse a cabo tal y como lo establece la Ley General de Profesiones, vigente.

Artículo 16°. El Plan de estudios contará con ciclos cuatrimestrales que comprenderán 14 semanas efectivas de clase.

Artículo 17°. Para acceder a la evaluación de cada asignatura, deberá haberse complementado el 80% de asistencias, en base al total de las horas clase marcadas en el programa de cada asignatura y haberse cubierto el 100% de los temas indicados en el mismo.

Artículo 18°. Los Estudiantes que por inasistencias no cubran el mínimo de 80% de asistencia no podrán presentarse a la evaluación final escrita teniendo sólo derecho al examen extraordinario, siempre que tengan un mínimo de 60% de asistencias. En caso de no alcanzar el 60% de asistencias, el estudiante sólo podrá recurrar la asignatura.

Artículo 19°. El calendario escolar se publicará antes del inicio de cada ciclo escolar, indicando en él las fechas de inicio y terminación de:

- Inscripción
- Reinscripción
- Inicio de ciclo
- Exámenes parciales
- Exámenes finales
- Exámenes extraordinarios
- Exámenes a título de suficiencia (en su caso)
- Periodo vacacional (en su caso)
- Días no laborales (en su caso)
- Fin de ciclo

CAPÍTULO III. REQUISITO DE INGRESO PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. Para ingresar a la Institución se establecen los siguientes requisitos:

- a) Acudir a la Institución a solicitar el proceso de inscripción.
- b) Presentar ante la Institución el formato de inscripción debidamente requisitado.
- c) Presentar toda la documentación siguiente antes del inicio del ciclo escolar correspondiente:
 - Acta de nacimiento original certificada y 1 copia; en caso de ser extranjero, deberá presentar el formato de migración correspondiente.
 - Documento oficial que avale estudios previos:
 - En el caso de **Licenciatura**: Certificado de bachillerato o equivalente original y 1 copia por ambos lados. En caso de no contar con dicho documento, presentar una constancia de terminación de estudios, que será válida hasta donde la normatividad vigente lo permita.
 - En el caso de **Especialidad**: Certificado de Licenciatura. En caso de no contar con dicho documento, presentar una constancia de terminación de Estudios, que será válida hasta donde la normatividad vigente lo permita
 - En el caso de **Maestría**: Certificado y título de Licenciatura. En caso de no contar con dicho documento, presentar una constancia de terminación de Estudios, que será válida hasta donde la normatividad vigente lo permita
 - En el caso de **Doctorado**: Certificado y título de Maestría. En caso de no contar con dicho documento, presentar una constancia de terminación de Estudios, que será válida hasta donde la normatividad vigente lo permita
 - 2 fotografías tamaño infantil.
 - Copia de comprobante de domicilio y 1 copia (Teléfono, luz, tv, gas, estado de cuenta del banco, agua o predial, en todos los casos, no mayor a tres meses).
 - C.U.R.P. actualizado.
 - Certificado médico reciente (1 mes de antigüedad), y expedido por una institución oficial.

El área de control escolar, devolverá los documentos originales a los estudiantes inscritos, una vez terminado el proceso de validación y conservará en su archivo las copias fotostáticas

cotejadas de éstos, mismas que podrán ser digitalizadas para conservarse en archivo electrónico.

d) Cubrir la cuota de inscripción, antes del inicio de clases.

e) Los documentos requeridos para inscripción deberán estar legalmente expedidos y completos en un término de 30 días hábiles después del inicio de clases, de no ser así, el estudiante no podrá ser registrado ante la dependencia correspondiente.

f) En caso de que la documentación entregada sea apócrifa, la institución se deslinda de toda responsabilidad legal, que resultara por dicha situación y dará aviso a las autoridades correspondientes para el seguimiento del caso.

CAPÍTULO IV. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

Artículo 21. Se entiende por **inscripción** el trámite que se realiza para ingresar a la Institución, el mínimo de estudiantes para que permanezca el grupo en horario y módulo establecido será de 8, de no ser así acepta implícitamente el cambio de horario y/o fusión de grupos.

Artículo 22. Para que el estudiante sea incorporado ante la instancia oficial deberá de cumplir lo establecido en el Artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 23. El estudiante será sujeto a reinscripción, si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular.
- b) No presentar adeudos.
- c) Cubrir las cuotas de reinscripción según corresponda.

Artículo 24. Si el estudiante realizó su pago de inscripción, reinscripción y no se presenta a clases, no se le hará ningún reembolso por los pagos realizados.

Artículo 25. En caso que el estudiante solicite baja temporal, los conceptos de inscripción, reinscripción; podrán mantenerse activos dentro de un período máximo de seis meses.

CAPÍTULO V. INVERSIONES Y CUOTAS

Artículo 26. Se entiende por pago en moneda nacional los siguientes:

Pago de:

- a. Inscripción.
- b. Reinscripción.
- c. Seguro escolar (a proveedores externos).
- d. Credencial (a proveedores externos).
- e. Emisión de documentación final.
- f. Colegiatura mensual.
- g. Pago moratorio
- h. Evaluación Extraordinaria o Evaluación a Título de Suficiencia.
- i. Cursos adicionales a la carrera obligatorios y opcionales.

- j. Libros o bibliografía correspondiente (a proveedores externos).
- k. Material especializado y equipo técnico (a proveedores externos).
- l. Reposición de credencial (a proveedores externos).
- m. Uniforme (a proveedores externos).
- n. Visitas culturales y académicas (a proveedores externos).
- o. Viajes de desarrollo de prácticas profesionales en el entorno profesional (a proveedores externos)
- p. Recurse.
- q. Constancias de estudio por segunda ocasión.

Artículo 27. Todos los pagos efectuados a que se refiere este reglamento, que por causas imputables al estudiante no se hagan válidos, no serán reembolsados, por ningún motivo.

Artículo 28. Sí alguno o todos los pagos requeridos son efectuados con cheque este deberá ser certificado.

Artículo 29. Sí alguno o todos los pagos requeridos son efectuados con transferencia bancaria no causarán efecto hasta ser validados por el departamento correspondiente.

Artículo 30. Se entiende por colegiatura mensual el pago que el estudiante realiza a la Institución, para recibir los servicios educativos que presta la institución.

Artículo 31. En caso de contar con un descuento asignado sobre el monto de la colegiatura mensual, este será aplicable, a los que paguen como máximo el día 3 del mes corriente. Para aquellos estudiantes que no cubran el pago correspondiente a partir del día 4 de cada mes se cobrará colegiatura sin descuento

Artículo 32. En caso de que el pago de colegiatura se realice a través de transferencia deberá enviar comprobante para validar pago.

Artículo 33. Todos los pagos efectuados fuera de la caja institucional, no tendrán validez alguna y la institución se deslinda de toda responsabilidad.

Artículo 34. La institución designará y comunicará el lugar y la forma donde se realizarán los pagos mensuales de colegiatura, indicando el banco y número de cuenta clabe, o en su caso en la caja de la Institución.

Artículo 35. Al término de la carrera el estudiante deberá realizar un pago determinado por la institución por concepto de Emisión de Certificado Total de Estudios.

Artículo 36. El estudiante, deberá cubrir el pago de la inscripción, reinscripciones y colegiaturas del plan y programa de estudios en el que está inscrito.

Artículo 37. En caso de que el estudiante no apruebe el módulo académico, deberá presentar una evaluación Extraordinaria ó evaluación a Título de Suficiencia (teórica y práctica) y cubrir el pago correspondiente.

Artículo 38. En caso de que el estudiante no apruebe la evaluación extraordinaria o evaluación a Título de Suficiencia, deberá recurrar la asignatura y cubrir los pagos que se generen por dicha situación.

Artículo 39. En caso de incremento en el monto de conceptos de pagos, a los que se refiere el Artículo 20, será notificado con 30 días de anticipación por parte de las autoridades educativas.

Artículo 40. Las inasistencias cualquiera que sea su causa, no ameritan reducción de los pagos de colegiaturas o cualquier otro concepto.

Artículo 41. Todo pago realizado cubrirá en forma prioritaria los adeudos más antiguos, sin importar el concepto del que se trate.

Artículo 42. El estudiante deberá adquirir el material, los libros y/o bibliografías correspondientes a la asignatura, que tomará dentro de los primeros 15 días hábiles del mismo en caso de ser necesario.

Artículo 43. El estudiante deberá adquirir los uniformes correspondientes a la asignatura, que tomará a más tardar dentro de los primeros 30 días hábiles del mismo.

Capítulo VI. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 44. El estudiante inscrito en la institución tiene derecho a:

- a) Ser respetado en su integridad física y moral por todos los colaboradores de la comunidad educativa que conforman la institución educativa, dentro y fuera de las instalaciones de la institución.
- b) Recibir adecuadamente los servicios educativos que le presta la institución; sin discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, género, edad, lengua, discapacidad, condición social, económica o de salud, religión, preferencia sexual, o cualquier otra característica propia de la condición humana, como lo establece la ley LFPITD.
- c) Recibir una preparación de calidad que contribuya a su formación y desarrollo personal y profesional
- d) Ser atendido por todos y cada uno de los Colaboradores de los departamentos que conforman la institución, en los horarios previamente establecidos.
- e) Acceder libre y plenamente a los espacios y servicios que la institución les ofrece.
- f) Expresar con libertad sus ideas y opiniones.
- g) Acceder y recibir la información necesaria acerca de la oferta y plan de estudios al que se haya inscrito.
- h) Conocer las fechas de inicio y terminación de cada cuatrimestre, que comprende el ciclo escolar, así como objetivos, prácticas, evaluaciones y bibliografía que utilizará en los mismos.
- i) Al resguardo de manera confidencial de todos sus datos y documentos oficiales que acrediten sus estudios, los cuales únicamente serán proporcionados al interesado, al padre o tutor o a la persona que presente el poder legal correspondiente, como lo establece el Artículo 6 de la CPEUM y la LFPDPPP.

- j) Que, al inicio de cada jornada escolar, se encuentren en óptimas condiciones de higiene y seguridad áreas comunes, aulas, laboratorios, talleres y mobiliario en general.
- k) Que el padre o tutor responsable, que se haya registrado en el formato de solicitud de inscripción conforme a la LFPDPPP, asista a la institución para informarse de su conducta, aprovechamiento y cualquier asunto relacionado con la formación educativa del estudiante.
- l) Recibir la atención en caso necesario que ampara la póliza de seguro contra accidentes escolares.
- m) Recibir una credencial como identificación.
- n) Recibir su certificado total de estudios otorgado por la dependencia oficial competente una vez terminado la Licenciatura y haber cubierto los requisitos necesarios para ello,
- Haber cubierto los pagos completos
 - Expediente completo,
 - Liberación de prácticas profesionales
 - Liberación de servicio social
 - Haber acreditado las certificaciones correspondientes al plan y programa de estudios en que está inscrito
- o) Recibir un diploma institucional de terminación de estudios después de haber terminado sus estudios.
- p) Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier hecho que contravenga el buen desempeño de las actividades académico administrativas
- q) Recibir asesoría e información por parte de la institución para realizar sus prácticas profesionales, según corresponda.
- r) Recibir constancias de estudios sin ningún costo extra una vez al cuatrimestre, siempre y cuando sus pagos estén al corriente.
- s) Recibir asesoría e indicaciones por parte de la brigada interna de protección civil, conforme al programa de emergencia escolar.
- t) En caso de ser menor de edad puede retirarse de las instalaciones de la institución en horario de clases, con previa autorización del padre o tutor (plenamente identificado) dirigida al Director y/o Coordinador de la institución.
- u) Recurrir y ser escuchado por cualquiera de los colaboradores de la institución, para la solución de sus problemas académicos y administrativos.
- v) Participar en los eventos organizados culturales, académicos o de recreación por la institución.

Capítulo VII. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 45. El estudiante inscrito en el Institución es responsable de:

- a) Cumplir las normas y respetar los valores institucionales que integran el presente reglamento.
- b) Respetar la integridad física y moral de los colaboradores, docentes, proveedores y adjuntos a la institución, así como, al resto de la comunidad educativa, estudiantes, padres de familia y/o tutores.

- c) La utilización del nombre, los logotipos oficiales, uniformes escolares, nombre de la institución, marcas o denominaciones en actividades no organizadas por la institución; deberán ser autorizadas previamente por los representantes legales de Institución
- d) Presentarse y portar el uniforme respectivo conforme a sus actividades académicas, según corresponda.
- e) Ingresar al aula, laboratorios y talleres, en los horarios establecidos conforme al código de vestimenta, según corresponda.
- f) No introducir a las instalaciones de la Institución sustancias tóxicas y peligrosas, explosivos, objetos para bromas, navajas o cualquier otro tipo de arma.
- g) No cometer actos ilícitos dentro de la institución y lugares o espacios asignados para actividades académicas.
- h) Cuidar y resguardar en todo momento los objetos personales que sean ingresados a la institución.
- i) No fumar dentro de las instalaciones de la Institución, conforme lo establece la Ley General Para el Control de Tabaco
- j) Estar al corriente en todos los pagos mencionados en el Artículo 26 del presente reglamento.
- k) En caso de ser menor de edad, presentarse con su padre o tutor cuando sean requeridos por escrito por los representantes de la institución.
- l) En caso de ser menor de edad, entregar a su padre o tutor los avisos que la institución envíe contra acuse de recibido de ambas partes.
- m) En caso de ser menor de edad, presentarse con su padre o tutor al momento de solicitar baja de la institución.
- n) Fomentar la cultura de seguridad e higiene, manteniendo aseadas y en orden las aulas, laboratorios, talleres y los anexos del Institución durante la jornada de clases y al retirarse de las mismas, así como participar en la limpieza del material, según lo determine la Institución, con base al calendario que se le designe.
- o) Formarse y participar activamente en el respeto de los derechos, libertades, igualdad de género y la no discriminación de estudiantes LGBTQ+, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad de los principios democráticos de convivencia; incluir y eliminar los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva de género y de estudiantes LGBTQ+.
- p) Formarse y participar para... “hacer consciencia sobre la importancia de empoderar a las mujeres en todos los entornos, proteger sus derechos y garantizar que éstas puedan alcanzar todo su potencial”. Reconociendo “la brecha y los desafíos, sabiendo que lograr la igualdad de género y el bienestar de la mujer en todos los ámbitos es más crucial que nunca si queremos generar economías prósperas y conseguir un planeta saludable”.

- q) Presentar las evaluaciones extraordinarias en tiempo y forma de los módulos o cursos que no acredite en la fecha correspondiente, conforme al calendario que marca la Institución.
- r) Realizar, como requisito indispensable, el número de horas de prácticas profesionales que la Institución determine, según corresponda al plan y programa de estudios en el que se está inscrito.
- s) En caso de solicitar la baja de la institución, tendrá que dar aviso por escrito con quince días de anticipación, para evitar el cargo consecutivo de las colegiaturas correspondientes.
- t) En caso de baja, cuando el estudiante no pueda recoger sus documentos escolares personalmente, podrá hacerlo a través de la persona que haya designado legalmente, quien deberá presentar carta poder, original de identificación oficial vigente y copia fotostática de la misma.
- u) No portar objetos que pongan en riesgo su integridad física o la de sus compañeros.
- v) Utilizar, resguardar y preservar el material, equipo y herramientas de la institución adecuadamente.
- w) No ejercer ningún tipo de comercio dentro de las instalaciones de la Institución.
- x) No fotocopiar o reproducir el material como: recetarios, cd's, libros, revistas, software y demás información, ya que son consideradas por la institución como Derechos de Autor y no podrán ser reproducidas de manera parcial o total, de lo contrario se denunciará a las autoridades correspondientes.
- y) Representar a la Institución con responsabilidad y decoro en los eventos académicos, culturales, recreativos y deportivos.
- z) Cursar los programas integrales asignados por la Institución en beneficio de su formación personal y profesional.
- aa) Portar su credencial dentro de las instalaciones, visitas autorizadas y mostrarla cada vez que realice algún trámite dentro de la institución.
- bb) Acatar los criterios que deberán ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, y el equilibrio ecológico para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, para el desarrollo y bienestar de toda persona, como lo establece la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
- cc) Depositar los líquidos y residuos en los diferentes contenedores asignados por la Institución.
- dd) Realizar las prácticas que están establecidas en el avance programático y la planeación de clases.
- ee) Presentar el vale de material y/o credencial para la requisición del mismo, según sea el caso.

ff) Participar en exposiciones, eventos, muestras; actividades académicas, culturales, deportivas y escolares demostrativas de los conocimientos adquiridos, que a través de las autoridades de la institución se convoquen.

gg) Participar en las jornadas de limpieza profunda de laboratorios, talleres, así como material y equipo, por lo menos una vez al mes.

hh) Llevar materiales y/o productos necesarios para las prácticas de campo y/o jornadas, que les indiquen los profesores de la Institución, así como cubrir los viáticos y gastos de traslado.

NOTA: La Institución es un espacio 100% libre de humo de tabaco

CAPITULO VIII. DEL CALENDARIO, HORARIO Y LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 46. El estudiante deberá llegar puntual a clases, en el horario establecido. La tolerancia es de 10 minutos, después de este tiempo no se le permitirá el acceso al aula, laboratorio o talleres.

Artículo 47. El estudiante para ingresar a la Institución deberá portar su credencial en un lugar visible como gafete de identificación.

Artículo 48. En caso de ser menor de edad, cuando se realicen actividades extraescolares, tales como visitas a exposiciones, muestras gastronómicas, visitas a empresas, salas técnicas, tours gastronómicos y experiencias o actividades de extensión universitaria, entre otras, se le informará al padre de familia o tutor con anticipación y por escrito; regresando el aviso con firma de consentimiento. En caso contrario no podrá asistir a dicha actividad.

Artículo 49. Cuando el estudiante falte, cuenta con dos días hábiles para justificar sus inasistencias, avisando vía telefónica o personalmente a la Institución, a través de padre de familia o tutor, y entregar su comprobante correspondiente (receta médica, oficio de trabajo).

Artículo 50. Al acumular más del 21% de inasistencia al mes, el estudiante no tendrá derecho a presentar evaluaciones parciales conforme al Artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 51. Si el estudiante acumula más de 20% de faltas, no tendrá derecho a presentar evaluaciones finales, teniendo que realizar la evaluación extraordinaria (teórico- práctica) bajo las condiciones establecidas en el Artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 52. El estudiante deberá conocer el calendario escolar establecido y comunicado por la Institución.

CAPITULO IX. BAJAS

Artículo 53. Se entenderá por baja, la deshabilitación escolar del estudiante, conforme a los siguientes casos:

- Baja voluntaria.
- Temporal
- Definitiva
- Baja institucional

Artículo 54. Se entenderá por baja voluntaria, aquella que el estudiante solicita, ésta puede ser:

a) **Temporal**, entregando una carta firmada con los motivos por los cuales solicita su baja; para que proceda, el estudiante deberá estar al corriente en sus pagos, y tendrá una vigencia de máximo de 12 meses para incorporarse, siempre y cuando esté dentro de la normatividad que establece la instancia oficial. En caso de ser menor de edad el trámite deberá realizarlo el padre o tutor.

b) **Definitiva**, entregando una carta firmada con los motivos por los cuales solicita su baja definitiva, el estudiante debe estar al corriente en sus pagos al momento de solicitarla para recoger la documentación que entregó a la Institución. En caso de ser menor de edad el trámite lo tendrá que solicitar el padre o tutor

Artículo 55. Se entenderá por **baja institucional**, aquella que por decisión de los órganos de gobierno de la institución se determine, por incurrir en alguna falta al presente reglamento y/o los valores institucionales. Por lo cual, podrá ser temporal o definitiva conforme lo decidan dichas autoridades. Entre los casos en los que puede incurrir se encuentran:

- a) Presentar documentación apócrifa. - Cuando se valida la documentación que el estudiante entrega a la Coordinación de Control Escolar y se detecta alguna anomalía, se le notificará el estudiante por escrito sobre su baja definitiva, además será notificado que no se le tomará en cuenta lo cursado, ni se le reembolsará los pagos que haya realizado. En este caso, la Institución se deslinda de toda responsabilidad legal y penal que esto pudiera ocasionar y dará aviso a las autoridades competentes para su debido seguimiento.
- b) Al no presentar documentación completa, en tiempo y forma, correspondiente al plan de estudios al que solicita incorporarse.
- c) Si se presenta a la Institución en estado de ebriedad, o con aliento alcohólico, por el uso o posesión de cualquier psicotrópico o sustancias peligrosas, robo, introducción de armas, daño en propiedad ajena, y todas aquellas consideradas dentro del código penal vigente.
- d) Por realizar actos tendientes a la modificación de adeudos con la Institución y/o calificaciones o pretendiendo corromper o sobornar a los colaboradores o instructores con ese fin.
- e) Por realizar prácticas o actos distintos a los académicos (rifas, tandas, actos de comercio, proselitismo), y todos aquellos que sean contrarios a lo establecido en este reglamento.
- f) Cualquier otro que pudiera presentar y atente contra la comunidad educativa y/o el presente reglamento.

Artículo 56. En caso de que el estudiante, no realice su trámite de reinscripción de acuerdo a las fechas indicadas, la institución considerará esta acción, como falta de interés del servicio educativo contratado. Por tal motivo la Institución no se hará responsable de la incorporación ante la instancia oficial competente.

Artículo 57. Cualquiera de las bajas descritas en los Artículos anteriores, deberán ser notificadas por escrito a la Dirección. En caso de no hacerlo quedarán vigentes todas las obligaciones académicas y administrativas (económicas) que el estudiante haya contraído con la Institución.

CAPÍTULO X. SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 58. La evaluación del aprendizaje a lo largo de cada asignatura, se determina de acuerdo a las siguientes etapas:

- a) Evaluaciones parciales.
- b) Evaluación final.
- c) Evaluación extraordinaria (teórico-práctico).
- d) Evaluación a Título de Suficiencia (teórico-práctico).
- e) Recurse

Artículo 59. El estudiante tendrá derecho a presentar sus evaluaciones académicas siempre y cuando:

- Tenga como mínimo el 80% de asistencia en cada módulo y cada periodo parcial de acuerdo al calendario escolar.
- Esté al corriente en sus pagos

Artículo 60. La escala de calificación es numérica de 5 a 10, siendo la mínima aprobatoria seis (6.0).

Artículo 61. La escala de calificación no toma en cuenta los decimales, por lo cual toda calificación se redondea a partir del 6.5, subiendo al inmediato superior, excepto en calificaciones reprobatorias. Como ejemplo tenemos:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	DEBE REGISTRARSE
De 5.0 a 5.9 =	5
De 6.0 a 6.4 =	6
De 6.5 a 7.4 =	7
De 7.5 a 8.4 =	8
De 8.5 a 9.4 =	9
De 9.5 a 10 =	10

Artículo 62. La calificación definitiva se determina sumando las 2 evaluaciones parciales obteniendo un promedio, y promediando a su vez, éste con la calificación final, para que nos de la evaluación definitiva.

Artículo 63. En caso de que el estudiante no presente una evaluación se asentará: N/P que significa NO PRESENTO, lo cual se registrará y promediará con valor de cinco (5) con las demás calificaciones existentes.

Artículo 64. En caso de no haber acreditado la asignatura en forma ordinaria, el estudiante tendrá derecho a presentar una evaluación extraordinaria (teórico-práctico).

Artículo 65. En caso de no haber acreditado la evaluación extraordinaria, el estudiante tendrá la oportunidad de presentar una evaluación a Título de suficiencia (teórico-práctico).

Artículo 66. En caso que el estudiante no apruebe ninguna de las dos evaluaciones anteriores, tendrá que recurrir por completo la asignatura, en el tiempo y fecha que estipule la institución de acuerdo a la disponibilidad.

Artículo 67. El estudiante deberá cubrir los pagos correspondientes a las evaluaciones extraordinarias, a título de suficiencia y/o recuse de la asignatura de acuerdo con las tarifas vigentes.

Artículo 68. Los estudiantes que sean sorprendidos en alguna irregularidad (copiar, alterar, sustraer, etc.) en cualquiera de las evaluaciones perderán el derecho a la calificación correspondiente. En estos casos el profesor comunicará el acontecimiento al responsable de Control Escolar para aplicar la normatividad vigente, así como, comunicar a los órganos de gobierno de la institución.

Artículo 69. El estudiante deberá asistir a la revisión de sus evaluaciones e interesarse en su calificación, firmando de conformidad, en caso que no asista a la revisión y firma, dará por aceptada la calificación que asigne el Profesor, deslindando a la institución de cualquier responsabilidad.

Artículo 70. El estudiante deberá verificar que, en las actas de calificación, aparezcan sus calificaciones correctas, de no ser así, tendrá que realizar los trámites correspondientes en Control Escolar para su aclaración, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la entrega de las mismas, de lo contrario la institución se deslinda de toda responsabilidad.

Artículo 71. Cuando el estudiante sea menor de edad, deberá asistir acompañado del Padre o Tutor a la entrega y firma de los resultados de las evaluaciones tanto parciales como finales.

Artículo 72. El estudiante tendrá que asistir a clases en el grupo que se le asignó, sólo se autorizará cambios de grupo por Control Escolar conforme al Consejo Académico de la institución, previo aviso y de acuerdo a la disponibilidad de horarios y espacios.

Artículo 73. La institución realizará la fusión de grupos y horarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del presente reglamento, notificando previamente a los estudiantes la reasignación de grupo y horario.

CAPÍTULO XI. PRESERVACIÓN Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO

Artículo 74. Los estudiantes respetarán y cuidarán debidamente las instalaciones de la Institución, así como equipo y material en general.

Artículo 75. Los estudiantes deberán usar adecuadamente todos los materiales, equipos y mobiliarios que la institución pone a su servicio.

Artículo 76. Los estudiantes deberán cuidar rigurosamente el aspecto, la conservación y la limpieza de todas las áreas de la institución que utilicen.

Artículo 77. Los estudiantes deberán reportar al profesor y/o coordinador, todos los materiales, equipos y mobiliarios de la institución que no se encuentren en buen estado, limpieza y funcionamiento, previo al inicio de sus actividades.

Artículo 78. No está permitido realizar dentro de las instalaciones de la Institución actividades que pongan en peligro la integridad física y psicológica de la comunidad educativa.

Artículo 79. El estudiante es responsable del mobiliario, utensilios, equipo, herramientas y materiales que utilice en las prácticas, por lo tanto, deberá tener el cuidado respectivo ya que, si sufre algún desperfecto o extravío del mismo, tendrá que reponerlo o pagar el monto estipulado por el Consejo Administrativo, en un plazo no mayor a 10 días, contados a partir de que se presente dicho evento.

Artículo 80. El objeto de las áreas académicas, es alojar el mobiliario, utensilios, equipo, herramientas y materiales que faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje en cada área. Por lo tanto, el estudiante deberá cumplir las siguientes normas de seguridad:

- a) Cumplir y respetar los reglamentos de cada una de las áreas académicas.
- b) Asistir con el uniforme completo, de acuerdo al plan y programa de estudios en el que se encuentre inscrito.
- c) Conocer el sitio exacto donde se encuentra el equipo de emergencia, así como el manejo de éste.
- d) Abstenerse de consumir alimentos y bebidas ajenos a la práctica correspondiente en las áreas académicas.
- e) Abstenerse de jugar dentro de las áreas; así como con el mobiliario, utensilios, equipo, herramientas y materiales que se encuentran en éstas ya que pueden ser dañados o representar un riesgo para la integridad física de todos los que permanecen en estos espacios.
- f) En caso de accidente, se debe reportar inmediatamente al profesor y/o Coordinador de la institución.
- g) En caso de presentarse un siniestro dentro de las instalaciones de la institución, el estudiante acatará las normas de seguridad y el programa interno de protección civil de la institución.

CAPÍTULO XII. INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES

Artículo 81. El estudiante que sea sorprendido por cualquier medio, haciendo mal uso de las instalaciones, mobiliario escolar e infraestructura, tendrá que realizar la reparación del daño conforme a lo establecido por el Consejo Administrativo de la Institución.

Artículo 82. Será motivo de baja definitiva sin responsabilidad para la institución:

- a) Si es sorprendido robando dentro de las instalaciones o áreas académicas designadas por la institución.
- b) Hacer mal uso del nombre de la Institución, y/o personal, así como del uniforme.
- c) Introduce, porta o utiliza en las instalaciones del Institución, objetos que pueden atentar contra la integridad física y moral del mismo o de sus compañeros, tales como: sustancias tóxicas y peligrosas, explosivos, navajas o cualquier tipo de arma, entre otros.
- d) Participa en actos de violencia y/o vandalismo que afecten la integridad de sus compañeros y/o personal de la institución dentro de las instalaciones.
- e) Comete cualquier acto fraudulento en las evaluaciones aplicadas por la Institución.
- f) Es sorprendido alterando o falsificando documentos escolares.
- g) Es sorprendido haciendo uso de drogas o consumiendo bebidas alcohólicas, realizando actos inmorales dentro de la institución, por lo que será denunciado a las autoridades correspondientes.
- h) Dañando los bienes o la integridad física de los instructores, colaboradores y/o compañeros.
- i) Es sorprendido por cualquier medio utilizando la imagen institucional de manera inadecuada.
- j) Los estudiantes que participen, promuevan mítines, revueltas, huelgas o cualquier situación que desestabilice el servicio educativo o que atente contra los valores institucionales

Artículo 83. Será motivo de negar el acceso a la institución cuando el estudiante:

- a) No presente la credencial como gafete de identificación, en un lugar visible
- c) Adeude el pago de dos o más colegiaturas
- e) Se presente en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de alguna sustancia o psicotrópico, en caso de ser menor de edad se citará a su padre o tutor por escrito y en caso de ser mayor de edad y por su seguridad será notificado a algún familiar o persona de contacto.

Artículo 84. Todas las sanciones a que se haga acreedor el estudiante se archivarán en su expediente para dejar constancia. En caso de ser menor de edad, serán comunicadas por escrito al padre de familia o tutor.

Artículo 85. Para la aplicación de las sanciones antes mencionadas, se tomarán en cuenta, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La sanción será proporcional a la gravedad de la falta. La reincidencia será una agravante en la aplicación de posteriores sanciones.

Artículo 86. Correspondiendo al cuidado y respeto de cada individuo, así como a un sano ambiente académico e institucional, no están permitidas las relaciones personales, entre el personal docente, entre el personal administrativo, y de estos entre sí, y su vez con los alumnos.

CAPÍTULO XIII PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 87. Las prácticas profesionales serán aplicables únicamente y conforme al plan y programa de estudios que el estudiante cursa.

Artículo 88. Para iniciar las prácticas profesionales, el estudiante deberá haber aprobado por lo menos 4 ciclos escolares y todas las materias correspondientes a los mismos, de manera que pueda comenzar una vez concluido el cuarto cuatrimestre de estudios a nivel licenciatura. De esta forma, tendrá una visión parcial de la actividad profesional en la que se desempeñará.

Artículo 89. El estudiante deberá realizar un mínimo de 450 horas de prácticas profesionales durante la licenciatura.

Artículo 90. Los pasos para la solicitud de prácticas profesionales son:

- 1) Requisar la hoja de solicitud de prácticas y entregar a la coordinación de Titulación y Servicio Social durante el cuarto cuatrimestre.
- 2) En el caso de Gastronomía. Es obligatorio para el estudiante haber completado el curso de Manejo Higiénico de los Alimentos, para lo cual cada estudiante será responsable de tomarlo y presentar la constancia que lo acredite. (Dicha constancia deberá ser anexada en la solicitud).
- 3) El estudiante deberá entregar a la coordinación, a más tardar dos días después de que se le entregó su carta de presentación, la carta de aceptación redactada y firmada por la empresa, institución u organización. Dicha carta, deberá expedirse en hoja membretada, indicando en ella, la fecha de inicio de actividades, así como el horario de prácticas del estudiante, dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de su expedición con el fin de registrar estos datos en el expediente personal de cada estudiante, darlo de alta y llevar un control de sus actividades. La carta deberá contener los siguientes datos:
 - a) Razón social o nombre comercial de la empresa
 - b) Persona a quien se dirige y puesto en la empresa
 - c) Dirección, teléfono y correo electrónico
 - d) Nombre del estudiante, matrícula y cuatrimestre
 - e) Período o número de horas a realizar
- 6) No se aceptarán solicitudes de prácticas, ni se expedirán cartas para prácticas fuera de las fechas establecidas.
- 4) No se aceptará a los estudiantes que no cubran con los requisitos antes mencionados.

CAPÍTULO XIV SERVICIO SOCIAL

El servicio social es una actividad obligatoria de carácter moral en beneficio de la colectividad que presentan todos los estudiantes y/o pasantes de las distintas modalidades de licenciatura a nivel nacional, con el fin que apliquen los conocimientos adquiridos en beneficio de los demás.

Artículo 91. La Institución con base en las normas oficiales de las autoridades superiores, tiene en todo momento la responsabilidad de proporcionar la documentación necesaria para la gestión del servicio social.

Artículo 92. La Institución podrá celebrar convenios con dependencias públicas, privadas o asociaciones civiles para otorgar al estudiante un espacio para realizar su servicio social, de igual forma el estudiante podrá hacerlo directamente en otras instituciones, siempre y cuando cumpla la normatividad correspondiente.

Artículo 93. El estudiante puede optar por prestar su servicio social, siempre que haya aprobado 7 cuatrimestres o en su caso le falten 3 cuatrimestres por aprobar, conforme a su plan de estudios de su Licenciatura.

Artículo 94. Para llevar a cabo el servicio social el estudiante solicitará en el Departamento de Titulación y Servicio Social de la Institución su carta de presentación

Artículo 95. Para la prestación del servicio social el estudiante deberá cubrir 480 horas en la institución que se desempeñe y/o conforme a la normatividad vigente.

Artículo 96. La Institución, no se hará responsable bajo ninguna circunstancia por algún accidente o enfermedad causada en la prestación de Servicio Social

Artículo 97. Para liberar el servicio social, el estudiante deberá entregar al Departamento de Titulación y Servicio Social, la carta de término del servicio social por parte de la organización, dependencia o institución en la que fue realizado. Adicionalmente, deberá integrar su reporte de actividades.

CAPÍTULO XV TITULACION

Artículo 98. Los estudiantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- **Licenciatura:**
 - Tener cubiertos el 100 % de créditos establecidos en el Plan de Estudios
 - Tener la carta de liberación de prácticas profesionales
 - Tener la carta de liberación de servicio social
 - Estar al corriente en su historial de pagos
 - No adeudar y tener al día su expediente personal y académico
 - Tener cubierto al 100% el pago de titulación
- **Maestría:**
 - Tener cubiertos el 100 % de créditos establecidos en el Plan de Estudios
 - Estar al corriente en su historial de pagos

- No adeudar y tener al día su expediente personal y académico
- Tener cubierto al 100% el pago de titulación
- **Doctorado:**
- Tener cubiertos el 100 % de créditos establecidos en el Plan de Estudios
- Estar al corriente en su historial de pagos
- No adeudar y tener al día su expediente personal y académico
- Tener cubierto al 100% el pago de titulación

Artículo 99. El estudiante se podrá Titular por las siguientes opciones, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad que los Consejos Directivo y Académico determinen en cada ciclo escolar

- **Licenciatura:**
 - Excelencia Académica: Trayectoria regular en los estudios de licenciatura y un promedio final de obtenido de 9.0
 - Examen General de Conocimientos: Presentar una evaluación de los conocimientos adquiridos durante la licenciatura.
 - Seminario de Titulación: Consiste en aprobar los módulos que forman parte del seminario y la elaboración de una carpeta de evidencias y de un trabajo escrito o producto final, pertinente a los contenidos vistos.
 - Estudios de Posgrado: Consiste en cursar un Programa de Maestría dentro de las opciones ofrecidas en la institución.
- **Maestría:**
 - Excelencia Académica: Trayectoria regular en los estudios de licenciatura y un promedio final de obtenido de 9.0
 - Estudios de Posgrado: Consiste en cursar un Programa de Maestría dentro de las opciones ofrecidas en la institución.
- **Doctorado:**
 - Tesis: Consiste en elaborar un documento como resultado de un protocolo de investigación

CAPÍTULO XVI. BECAS

Artículo 100. La Institución otorgará becas de hasta un 5% de la matrícula inscrita a cada programa académico conforme lo establece la ley General de Educación.

Artículo 101. La Institución emitirá una Convocatoria para toda la comunidad Educativa, un mes antes del inicio del cuatrimestre, con la información referente al otorgamiento de becas de los siguientes tipos que para ser otorgada deberá ser completamente comprobada:

- I. Por condición económica.
- II. Por excelencia académica

Artículo 102. La Institución a través de su Comité de Becas, recibirá las solicitudes de otorgamiento de beca para revisar los casos y seleccionar los estudiantes que cumplen con los prerequisites necesarios a satisfacción del Comité.

Artículo 103. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca;

- a) Estar inscrito en el plantel de forma regular.
- b) No tener adeudos.
- c) Carta de exposición de motivos.
- d) Tener un promedio general mínimo de 9.0 de aprovechamiento, del periodo inmediato anterior.
- e) No adeudar materias.
- f) Copia del historial académico oficial del cuatrimestre inmediato anterior.
- g) Copia de comprobante de domicilio (luz, teléfono, etc. no mayor a tres meses).
- h) Copia de tarjetones de ingreso mensual del padre o tutor (o en su caso constancia o carta redactada por el padre o tutor, exponiendo su situación económica).
- i) Llenar solicitud.

Artículo 104. Tipos de beca a otorgar:

- Beca Total. En este caso el Instituto ofrece el 100% de exención de pagos en colegiatura.
- Beca Parcial. En este caso el Instituto ofrece un porcentaje de beca, que va del 5% al 50% en la exención del monto real de las colegiaturas del periodo o ciclo escolar.

Todas las becas serán cuatrimestrales y se renovarán o terminarán al principio de cada ciclo escolar.

Artículo 105. Una vez que se realizó la selección de los estudiantes becados, el Comité de Becas a través de su presidente firmará la lista de estudiantes becados y el porcentaje correspondiente a cada uno de los elegidos.

Artículo 106. Para cualquiera de los casos de becas estipulado en los Artículos arriba mencionados, el Comité de Becas es la única autoridad que podrá otorgar o retirar al estudiante el beneficio de la beca, siempre que el estudiante sea regular, sin tener bajas temporales o definitivas, haber cursado sus asignaturas sin reprobar ninguna de ellas y tener buen comportamiento.

CAPÍTULO XVII TRANSITORIO

Único. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto en sesión plenaria del consejo consultivo de la Institución.

Acepto en todas y cada una de sus partes el contenido del presente reglamento y me comprometo a cumplirlo.

Vigencia abril 2024